

REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS, ¿LIMITADOS?

El documento de requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación emitido por el SAT, te sirve para aclarar ante la autoridad fiscal cuando no estás de acuerdo con la información contenida en el mismo.

Las facultades de la autoridad se encuentra la de requerir información y documentos a los contribuyentes para verificar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme al artículo 42 y 48 del Código Fiscal de la Federal.

Estos requerimientos también pueden realizarse a los responsables solidarios o terceros relacionados con ellos, esto es diferente a un procedimiento de fiscalización distinto a la visita domiciliaria, en el cual no existe una restricción en cuanto al número de veces que aquella puede ejecutar dichas solicitudes.

El SAT podrá seguir efectuando este tipo de requerimientos hasta en tanto le sea suficiente lo obtenido para valorar la situación fiscal del contribuyente, por supuesto siguiendo los requisitos y las formalidades aplicables a este tipo de acciones.

Si la autoridad realiza solo un requerimiento de información o documentos, no significa que pierda validez o que carezca de certeza, ya que fue suficiente con lo presentado por el pagador para poder determinar su situación fiscal.

Este requerimiento lo pueden presentar Las personas físicas y morales que deseen aclarar el requerimiento de obligaciones omitidas o carta invitación que les fue emitido por el SAT.

Se presenta para los requerimientos de obligaciones omitidas dentro de los quince días posteriores a la recepción del requerimiento; para carta invitación emitidos por el SAT en cualquier momento.